

MARÍA ALVARADO RIQUELME*Profesora de la Universidad Rey Juan Carlos***HORACIO MOLINA SÁNCHEZ***Profesor de ETEA***Extracto:**

DURANTE el año 2000, se han emitido dos Normas Técnicas sobre Errores e Irregularidades, una publicada con carácter definitivo por el ICAC y otra, en borrador, por la IFAC. Sin duda, estamos ante un tema de latente actualidad, estrechamente relacionado con el gobierno de las Sociedades, y en el que, además, radica gran parte de la diferencia de expectativas entre los auditores y los usuarios de la información. En este artículo hemos analizado ambos documentos, junto con la normativa americana y las últimas investigaciones realizadas sobre el tema, con la finalidad de ofrecer al lector una visión de la problemática de los errores e irregularidades en el contexto del proceso de auditoría y exponer las responsabilidades en torno a su existencia y detección.

Sumario:

- I. Introducción.
 - II. El proceso de auditoría de las cuentas anuales.
 - III. Concepto y clasificación de los errores e irregularidades.
 - IV. La incidencia de errores e irregularidades en la contratación, planificación y ejecución del Plan global de auditoría.
 1. El enfoque del ICAC.
 2. El enfoque de la IFAC.
 3. El enfoque del AICPA.
 - V. La investigación de los indicios de error e irregularidad.
 - VI. La responsabilidad del auditor ante los errores e irregularidades.
 - VII. Las vías de comunicación de los errores e irregularidades.
 1. El enfoque del ICAC.
 2. El enfoque de la IFAC.
 3. El enfoque del AICPA.
 - VIII. Conclusiones.
- Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La localización y comunicación de errores e irregularidades por el auditor es, sin duda, un tema que preocupa tanto a la profesión, como a los usuarios, porque en él radica gran parte de la diferencia de expectativas entre ambos grupos, ¿es responsable el auditor de cualquier irregularidad significativa que no hubiese sido detectada?, ¿qué tipos de errores e irregularidades deben descubrirse en una auditoría?, ¿cuándo debe modificarse la estrategia general?

Una señal inequívoca de esta inquietud es la reciente publicación de una Norma Técnica, y una propuesta, sobre el tratamiento y la incidencia de los Errores e Irregularidades en la auditoría de cuentas anuales. La primera por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas -ICAC- (2000-a), y la segunda por la International Federation of Accountants -IFCAC- (2000), el objetivo de ambas es guiar al auditor en la obtención de evidencia que proporcione una seguridad razonable sobre la ausencia de errores e irregularidades con un efecto, en conjunto significativo, sobre los estados financieros o cuentas anuales.

Con estas medidas, los organismos reguladores están dando respuestas que orientan la práctica profesional hacia unos planteamientos de trabajo dirigidos, claramente, a la investigación de los riesgos potenciales de error o irregularidad, a la modificación de los programas de auditoría ante dichos indicios y, finalmente, a la comunicación de los errores e irregularidades detectados.

Al mismo tiempo, todo este proceso está fuertemente influenciado por la reciente literatura relativa al gobierno de las Sociedades y las responsabilidades que los máximos órganos de gobierno deben asumir respecto a la información financiera y su control corporativo. En esta línea, el borrador del IFAC, a la hora de plantear la comunicación de los errores e irregularidades, distingue entre la Alta Dirección y los Órganos de Gobierno Sociales ¹.

En este artículo pretendemos ubicar la problemática de esta regulación en el contexto del proceso de auditoría; analizar y evaluar la responsabilidad del auditor sobre su detección y exponer los destinatarios y medios a través de los que debe poner en conocimiento el resultado de sus indagaciones.

¹ Sirva como botón de muestra el párrafo 53 del Borrador de Norma Internacional sobre «Fraude y Error»; en él se indica que cuando el auditor ha identificado factores de riesgo de fraude con implicaciones continuas en el control interno (se hayan descubierto, o no, transacciones o ajustes fraudulentos) debe comunicar estos factores de riesgo a la Dirección y plantearse si es necesario informar sobre ellos a los Órganos de Gobierno de la Sociedad (IFAC, 2000).

II. EL PROCESO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Tradicionalmente el término auditoría ha tenido dos acepciones, una primera relacionada con la idea de actividad profesional y una segunda que englobara el conjunto de actuaciones dirigidas a la formación de una opinión técnica (PEREDA, 1995, pág. 243). La auditoría, como proceso, responde al último de los conceptos apuntados.

Dado el interés público del servicio prestado por el auditor su labor está normalizada, siendo responsabilidad del profesional su ejecución de forma diligente.

A continuación hemos representado, en forma de esquema, el proceso que se desprende de las Normas Técnicas de auditoría y sus interpretaciones (ALVARADO, 1998, pág. 290), para poder ubicar en él, y posteriormente analizar, el tratamiento aplicable a los errores e irregularidades:

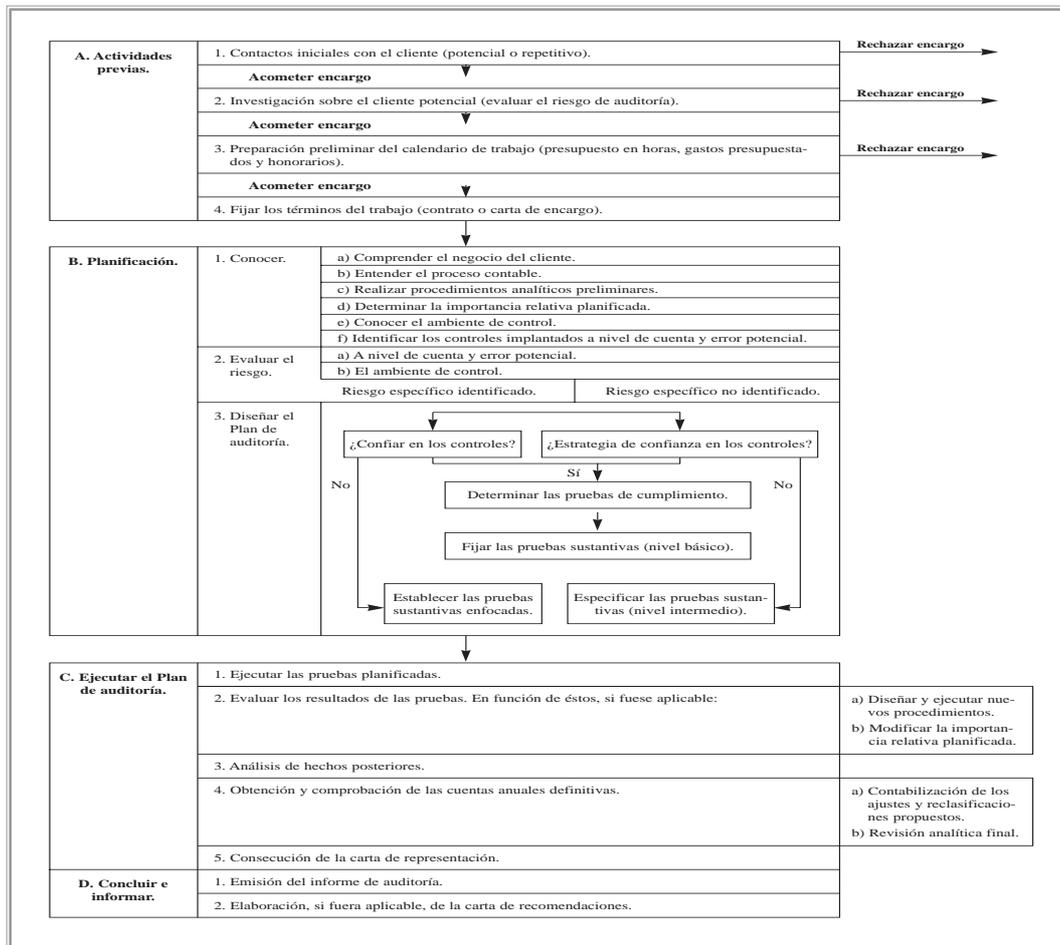


GRÁFICO 1. Proceso de auditoría.

Una vez identificado el cliente potencial, o antes de empezar un nuevo trabajo, si se trata de un cliente repetitivo, el proceso de auditoría comienza con un análisis reflexivo previo sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas de Carácter General por todos los miembros integrantes del equipo: ¿somos independientes de hecho y en apariencia sobre el cliente?, ¿tenemos la formación específica necesaria para poder realizar el trabajo?, ¿contamos con los recursos humanos y materiales para ejecutarlo de forma oportuna?, ...

En caso de cumplir estas Normas Técnicas, el equipo alcanzaría la configuración personal exigida para ejercer como auditor externo de cuentas.

El auditor, además de reflexionar sobre su propia capacidad y posición con respecto a la empresa, debe analizar el riesgo total que conlleva el encargo para decidir si es, o no, un adecuado cliente potencial. Para ello deberá analizar:

- El *riesgo de auditoría*. Es el que está dispuesto a asumir el auditor en su opinión ². A su vez, está formado por la combinación de tres riesgos (IFAC, 2000, pág. 28): inherente (asociado a la naturaleza del saldo o transacción), de control (derivado de la eficiencia de los controles asociados al saldo o transacción) y de detección ³ (el asumido por el auditor en sus procedimientos).
- El *riesgo financiero*. Se presenta en aquellos trabajos económicamente no rentables (GASSÓ y GIRONELLA ⁴, 1975, págs. 219-220), normalmente desde la óptica del largo plazo.
- El *riesgo del negocio*. Representado por la probabilidad de que el auditor pueda quedar expuesto a consecuencias negativas por su asociación con los estados financieros de un cliente (publicidad negativa o litigios) (DRTI, 1990, pág. 25).

Para determinar el riesgo de auditoría deben analizarse, entre otros, los siguientes aspectos (ALVARADO, 1998, págs. 292-293):

- a) Integridad de la Dirección y presiones a las que pueda estar sometida.
- b) Estructura de control interno y definición de responsabilidades.
- c) Situación financiera de la Sociedad.

² Se establece como política del despacho o de la firma y no suele superar el 10 por 100. Para establecerlo, el auditor debe evaluar qué nivel de confianza desean los usuarios que tenga la opinión del auditor. Los niveles de confianza por debajo del 90 por 100 no son socialmente aceptables.

³ Este riesgo se encuentra directamente relacionado con el grado de error que contiene la información financiera a auditar. Si ésta es de baja calidad, el auditor deberá controlar este riesgo extendiendo el alcance de sus pruebas.

⁴ En el artículo no se hace mención explícita de la existencia de un «riesgo financiero», pero los autores aluden a él al expresar: «Es lógico que el auditor rehúse aquellos trabajos que sean económicamente no rentables...».

- d) Naturaleza del negocio y mercado en el que opera.
- e) Litigios en curso.
- f) Si el cliente es nuevo y estuvo sometido a auditoría obligatoria en años anteriores, el auditor debe solicitar a la Dirección de la entidad que le autorice a ponerse en contacto con el anterior auditor y poder indagar sobre:
 - Las causas del cambio de auditores.
 - Otro tipo de información significativa relacionada con el desarrollo de auditorías anteriores.

La evaluación de este tipo de riesgos se debe ejecutar tanto en clientes nuevos como repetitivos. En condiciones normales, un auditor sólo aceptará a la sociedad como cliente potencial, si los riesgos asociados son normales o bajos.

Si el trabajo es aceptado por ambas partes, auditor y cliente, se plasman los términos de éste en un contrato o carta de encargo.

Posteriormente, comienza el conocimiento en profundidad del cliente y su proceso contable (basado, o no, en auditorías anteriores) para acometer:

- La planificación de la estrategia a seguir y los procedimientos ⁵ a realizar. Existen dos tipos de pruebas de auditoría:
 - Sustantivas. Su objetivo es recopilar evidencia de auditoría relacionada con la integridad, exactitud y validez de la información financiera auditada. Son verificaciones sobre transacciones y saldos y técnicas de examen analítico (ICAC, 1991, pár. 2.5.21).

⁵ Por procedimientos de auditoría vamos a entender, siguiendo las definiciones de los Profesores SIERRA y ORTA (1996, pág. 43): «El conjunto de técnicas de auditoría que el auditor emplea para el examen de una partida o de un conjunto de hechos».

Las técnicas de auditoría enumeradas en las Normas Técnicas de ejecución del trabajo del ICAC (1991, pár. 2.5.23) son las siguientes:

- Inspección.
- Observación.
- Preguntas.
- Confirmaciones.
- Cálculos.
- Técnicas de examen analítico.

Los procedimientos de auditoría se concretan en pruebas. La prueba viene a ser el procedimiento aplicado a un determinado saldo, transacción o control con un fin concreto. Por su parte la evidencia de auditoría se obtiene de la realización y evaluación de las pruebas de auditoría (LÓPEZ ALDEA, 1993, pág. 11).

- De cumplimiento. «Su finalidad es proporcionar al auditor una seguridad razonable de que los procedimientos relativos a los controles internos están siendo aplicados tal y como fueron establecidos» (REA, 1993, pág. 73). Estas pruebas sólo se realizan si los procedimientos de control se consideran, tras su estudio y evaluación inicial, eficaces, siempre y cuando el grado necesario de evidencia se logre con mejor relación coste-eficacia que desarrollando técnicas sustantivas.
- La evaluación, en primera instancia, de la adecuación, eficacia y economicidad de los procedimientos de control adoptados por la Sociedad y relacionados con el proceso de captación, registro, análisis y resumen de la información con repercusión contable o financiera.

El auditor debe diseñar un programa de trabajo que le permita obtener evidencia, adecuada y suficiente, que soporte su opinión. En este proceso intervienen los dos conceptos claves del proceso de auditoría: riesgo e importancia relativa. El análisis del riesgo de detección ayuda a determinar tanto el número de verificaciones a efectuar (alcance del trabajo) como el tipo de trabajo (naturaleza de los procedimientos a aplicar) en cada epígrafe. Por su parte, la cifra de importancia relativa permitirá identificar las áreas en las que la presencia de un error podría resultar más importante en el conjunto de las cuentas anuales. Para esto, el auditor unas veces se fijará en los saldos contables y otras en las fuentes de evidencia (detección de omisiones) ⁶.

Esto supone identificar para cada cuenta qué errores pueden materializarse, diseñar las pruebas que permitan conocer si se han producido, o no, y por qué cuantía ⁷, y establecer los procedi-

⁶ Por ejemplo, para analizar la omisión de deudas el auditor investiga los proveedores con los que se mantuvo mayor volumen de negocio durante el año o estudia el registro de pagos posteriores al cierre.

⁷ En el informe de auditoría de cuentas anuales el auditor ofrece su «opinión sobre si las cuentas auditadas expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, situación financiera, resultados de las operaciones y recursos obtenidos y aplicados por la entidad auditada, así como si aquéllas contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior» (ICAC, 1991, pág. 3.2.5).

Es decir, el auditor opina sobre la razonabilidad de los estados financieros o cuentas anuales auditadas, no sobre su exactitud.

Este hecho condiciona el alcance de su trabajo, no se trata de detectar todo el error contenido en las cuentas anuales, sino, si existe un grado de error significativo que distorsione el objetivo para el que deben ser formuladas.

Por ello el auditor trabaja en términos de importancia relativa, tanto en la planificación de las pruebas, como en su ejecución y en el proceso de formulación de su opinión.

Las normas técnicas de auditoría sobre ejecución del trabajo definen la importancia relativa a efectos contables como: «La magnitud de un error (incluyendo una omisión) en la información financiera que, bien individualmente o en su conjunto y a la luz de las circunstancias que le rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confía en la información, se hubiera visto influenciado o su decisión afectada como consecuencia del error u omisión» (ICAC, 1999, pág. 1.5).

mientos más adecuados para verificar la razonabilidad del proceso de clasificación y resumen de la información financiera en las cuentas anuales según el marco normativo aplicable.

En este contexto, se pueden distinguir las siguientes afirmaciones contables sobre las que pueden tener lugar los errores (ALVARADO, 1998, págs. 296-297):

1. Relacionados con transacciones ⁸. Podemos identificar los siguientes:

- Integridad. Las transacciones no se registran.
- Validez (acaecimiento y propiedad). Las transacciones registradas no tuvieron lugar o, existiendo, no son de la empresa.
- Registro. Las transacciones registradas son inexactas (por un monto equivocado) o están mal clasificadas.
- Corte. Las transacciones se registran en las cuentas en un período erróneo.

2. Asociados con saldos. La existencia de errores sobre las transacciones podría derivar en los siguientes errores sobre los saldos:

- Integridad. Los saldos están incompletos, faltan por registrar activos o pasivos.
- Validez (acaecimiento y propiedad). Los activos y pasivos no existen, o aun existiendo, no son bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad a la fecha analizada.
- Registro. Los saldos son inexactos por contener errores en sus movimientos, transacciones registradas por un monto equivocado o mal clasificadas.

⁸ Por el saldo de una cuenta de balance podemos entender el valor que ha alcanzado el elemento al final de un período concreto (RIVERO, 1994, pág. 488).

Los saldos de la cuenta de pérdidas y ganancias nos muestran el nivel de gasto, pérdida, ingreso o beneficio incurrido por la Sociedad durante el ejercicio económico.

Por el término transacción vamos a entender movimiento o asiento contable, es decir, la interpretación, representación y valoración que en contabilidad se ha realizado de un hecho económico (RIVERO, 1994, pág. 22) (la cita está tomada de un párrafo donde el autor trata el concepto de la contabilidad y no explícitamente el de los asientos contables).

Para la verificación de los diferentes elementos, partidas, rúbricas y agrupaciones que conforman el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias existen fundamentalmente dos métodos:

- Probar los saldos que las integran, o
- Probar sus movimientos o transacciones.

Ello supone planificar y ejecutar pruebas de auditoría sobre cada uno de los errores potenciales de modo que probemos su razonabilidad o determinemos el error que contienen.

3. Ligados con la presentación y contenido de los estados financieros o cuentas anuales:

- Valoración. Los activos y pasivos están mal valorados de acuerdo con la normativa aplicable y no reflejan apropiadamente las circunstancias existentes en el negocio y sus condiciones económicas.
- Presentación y desglose. Los saldos de las cuentas no se presentan de forma adecuada, según la normativa y circunstancias del negocio, o la memoria no ofrece toda la información necesaria para su correcta interpretación, según lo requieren las normas profesionales y los requisitos legales.

El riesgo de error en cada una de las afirmaciones anteriores difiere de un epígrafe contable a otro y entre entidades. El alcance de las pruebas va a depender de dos factores fundamentales: el riesgo de error en cada una de las afirmaciones y la calidad o persuasión de la evidencia que se va a obtener.

A veces se puede conseguir evidencia concluyente en una sola prueba, como ocurre con la inspección física de los elementos del inmovilizado material para probar su existencia; no obstante, en otras situaciones es conveniente complementar las piezas de evidencia con otras adicionales; por ejemplo, para estudiar la morosidad de las cuentas a cobrar se suele realizar un análisis de antigüedad de los saldos, pruebas de cobros posteriores al cierre e investigaciones sobre la evolución de ratios, tales como, el período medio de cobro con relación a la política de crédito comercial seguida por la empresa.

En todo caso, el auditor debería actuar con:

- a) Diligencia y prudencia en la planificación, realización y evaluación de los procedimientos de auditoría, y
- b) El adecuado grado de escepticismo profesional para lograr una seguridad razonable de que los errores o irregularidades sean detectados.

Una vez desarrolladas las pruebas de auditoría diseñadas, se debe proceder al análisis de la evidencia obtenida con el fin de discernir si el nivel alcanzado es suficiente y adecuado para poder formular un juicio profesional sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Si éste fuese insuficiente, o inadecuado, se realizarían cuantas pruebas adicionales fuesen necesarias hasta alcanzar los niveles de calidad y cantidad que permitan emitir un juicio con honestidad profesional. En caso contrario, o una vez realizadas las pruebas adicionales necesarias, el auditor estaría listo para ofrecer su producto. Éste es, por excelencia, el informe de auditoría de cuentas anuales. En este documento mercantil se muestra el alcance del trabajo efectuado por el auditor y su opinión profesional sobre los estados financieros auditados, de acuerdo con un marco normativo determinado.

Adicionalmente, suele elaborarse ⁹ otro informe conocido como carta de recomendaciones, de sugerencias o de debilidades de control interno. Ésta es una carta «dirigida a la empresa, donde el auditor manifiesta las debilidades o deficiencias observadas en el sistema de control interno durante el proceso de auditoría, incluyendo, si lo estima oportuno, sugerencias o recomendaciones» (SIERRA y ORTA, 1996, pág. 248).

Para la firma de auditoría Coopers & Lybrand (1993, pág. 332), los objetivos de esta carta son informar:

- Al más alto nivel de la Dirección.
- Sobre asuntos de importancia directa para el negocio más que sobre temas contables.
- Oportunamente. Como señala el Registro de Economistas Auditores (1994, pág. 13), el auditor ha de comunicar sus recomendaciones en la fecha más próxima posible después de la finalización de la auditoría.
- De forma positiva, constructiva, clara y sucinta.

Finalizaremos este epígrafe resaltando una idea, dado que la opinión del auditor sobre los estados financieros está basada en el concepto de seguridad razonable, el auditor no es notario ni su informe, una póliza de seguros. Consecuentemente, el descubrimiento posterior de un error significativo en los estados financieros no detectado por el auditor no supone, por sí mismo, que se haya realizado una inadecuada planificación o ejecución de su trabajo.

III. CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS ERRORES E IRREGULARIDADES

En este epígrafe vamos a conceptualizar y clasificar el conjunto de acciones desacertadas o equivocadas, dentro de un entorno empresarial, con un efecto real o potencial ¹⁰ sobre la imagen fiel de las cuentas anuales.

Tradicionalmente, estas acciones se suelen clasificar en dos grandes grupos, dependiendo de que hayan sido, o no, preconcebidas:

⁹ En España sólo es obligatorio cuando el auditor detecta debilidades significativas en el sistema de control interno, como consecuencia del estudio y evaluación de este sistema, efectuado durante su trabajo de auditoría (ICAC, 1994, pág. 7).

¹⁰ En toda la normativa analizada, se definen los términos error e irregularidad como hechos intencionados e inintencionados, respectivamente, que han alterado la información contenida en las cuentas anuales; por tanto hacen referencia a sucesos reales no potenciales. Sin embargo, nosotros hemos añadido este matiz, dado que, como señalábamos al describir el proceso de auditoría, el auditor debe informar, a través de la carta de recomendaciones, de toda debilidad significativa de control interno; y gran parte de los cauces por los que se desarrollan los errores o irregularidades son el diseño, cobertura o funcionamiento inadecuados de esta estructura.

- Los errores, término utilizado para identificar los fallos u omisiones inintencionados en las cifras o desgloses de las cuentas anuales. Como ejemplos, el ICAC (2000-a, pár. 2) señala:
 - Errores aritméticos o de transcripción.
 - Inadvertencia o interpretación incorrecta de hechos.
 - Aplicación inadecuada de los criterios contables.

- Las irregularidades, noción que en este contexto abarca los fallos u omisiones intencionados con impacto en los estados financieros. Por tanto, éstas abarcarían:
 - La manipulación, falsificación o alteración de registros contables o de su documentación soporte.
 - La tergiversación u omisión intencionada de sucesos, transacciones u otra información relevante.
 - La aplicación incorrecta, de forma premeditada, de los principios contables necesarios.

Junto a estos dos términos, aparecen en la literatura contable los conceptos de fraude, desfalco y acto ilegal, entendiendo por:

- Fraude. La conducta intencionada o imprudente, ya sea por acción u omisión, que desemboca en la distorsión de los estados financieros (Treadway, 1987, pág. 2).
- Desfalco. Actuaciones que derivan, de forma premeditada, en una apropiación indebida de activos o creación ficticia de pasivos (MOLINA, 1997, pág. 160).
- Acto ilegal ¹¹. Hechos, atribuibles a la entidad auditada, en los que se produce la violación de una ley o acciones de esta naturaleza realizados por su gerencia o empleados en beneficio de la entidad. Este término no comprende las conductas indebidas del personal de la entidad no relacionadas con las actividades empresariales (AICPA, 1999-b, pár. 317.02).

En el ámbito de la información financiera el término irregularidad suele comprender los de fraude de información y desfalco. Por su parte, los actos ilegales son acciones que, violando la legalidad vigente, suelen derivar en errores e irregularidades, normalmente bajo la forma de contingen-

¹¹ El ICAC (2000-b) ha hecho público un Borrador de Norma Técnica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la entidad auditada. En este documento se regula la actuación del auditor ante la detección y comunicación de este tipo de hechos.

cias; si bien su importancia no radica en el importe del perjuicio económico que originan sino en su causa. Los actos ilegales son importantes por el carácter cualitativo que comportan.

La IFAC (2000, pár. 4), en la misma línea que el Informe Treadway y la normativa de auditoría del AICPA (1999-a, párs. 316.03-316.10), identifica el término fraude con el acto intencionado realizado por uno o más individuos (entre directivos, empleados y terceras partes), que desemboca en una incorrección de los estados financieros.

Realmente, el contenido de este término coincide con el de irregularidad desarrollado por el ICAC. Por ello, y a efectos de dotar al artículo de consistencia terminológica, utilizaremos indistintamente los términos de fraude e irregularidad, como comprensivos de los conceptos, previamente expuestos, de fraude de información y desfalco.

IV. LA INCIDENCIA DE ERRORES E IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN GLOBAL DE AUDITORÍA

Una vez centrado el proceso de auditoría, y delimitados conceptualmente los términos de error e irregularidad, vamos a exponer la atención que el auditor debe prestar para su detección.

El papel fundamental en su localización debe correr a cargo de la estructura de control interno empresarial y es, por tanto, responsabilidad de todos los miembros de la organización (COSO, 1997, pág. 8), si bien en último extremo ésta recae sobre la Dirección de la entidad y sobre sus Administradores, como máximos responsables¹². No obstante, cualquier estructura de control tiene sus limitaciones de modo que es prácticamente imposible prevenir o evitar cualquier suceso de esta naturaleza que pudiese acontecer en la organización, especialmente en el caso de los fraudes de información o desfalcos, si los directivos tienen la facultad de poder obviar el sistema implantado (CAPLAN, 1994, págs. 35-38), o existe colusión entre empleados (IFAC, 2000, pár. 12).

Por ello, la normativa profesional no responsabiliza al auditor de la determinación de cualquier error o irregularidad que se hubiera producido en la Sociedad durante el período auditado, aunque le obliga a evaluar el riesgo en la información (inherente, de control y detección) y, en función de éste, a diseñar los procedimientos de auditoría necesarios para obtener una seguridad razonable sobre la detección de este tipo de actuaciones (ICAC, 2000-a, pár. 9).

A continuación vamos a exponer los enfoques propugnados por el ICAC (2000-a), la IFAC (2000) y el AICPA (1999-a), para abordar esta problemática en el contexto del Plan global de auditoría.

¹² Como indica el Informe Cadbury (1994, pág. 113), «la responsabilidad primordial de la prevención y detección del fraude (y otros actos ilícitos) recae en el Consejo, como parte de su responsabilidad fiduciaria de proteger los activos de la Sociedad (...). A diferencia de lo que han sugerido algunos, atribuir al auditor el deber de detectar los fraudes sustanciales no sería una solución, pues nunca estará en condiciones de garantizar que no se ha producido dicho fraude».

Al respecto, LOEBBECKE, EINING y WILLINGHAM (1989, pág. 14) no observaron que la evaluación del control interno fuese eficaz para detectar el fraude e indican que en los casos de fraude los controles tan sólo funcionan aparentemente.

1. El enfoque del ICAC.

Al planificar la auditoría, el auditor debe evaluar el riesgo de presencia de errores e irregularidades en las cuentas anuales. Para ello, y entre otros procedimientos, deberá preguntar a los administradores y, en su caso, a la Dirección si tienen conocimiento de la existencia de algún error e irregularidad significativo.

Además de las debilidades del sistema contable y de control interno detectadas, pueden existir condiciones, circunstancias o hechos que incrementen el riesgo de errores e irregularidades, y que por tanto habrá que analizar como parte de la evaluación del riesgo, éstos son, entre otros:

- La integridad y competencia de la Dirección.
- Presiones no usuales, tanto internas como externas.
- Transacciones no habituales.
- Problemas en la obtención de evidencia adecuada y suficiente.

Si el auditor considerase posible la materialización de estos riesgos, deberá diseñar procedimientos específicos para su localización y cuantificación en función de sus características y probabilidad de aparición. Éstos deberán proporcionar evidencia adecuada y suficiente de que no se han producido errores e irregularidades que puedan tener un efecto significativo en las cuentas anuales, o de producirse, cuál ha sido su impacto y si han sido reflejados, o no, adecuadamente en la información contable.

Cuando en el desarrollo del Plan global de auditoría se determinase la posible existencia de errores e irregularidades no puestos de manifiesto previamente, el auditor debe evaluar su efecto potencial en las cuentas anuales. Si considera que es significativo, debe plantearse la necesidad de modificar los procedimientos planificados o la aplicación de otros adicionales.

La amplitud de las pruebas adicionales dependerá del criterio del auditor en relación con:

1. Los tipos de errores e irregularidades que puedan presumirse.
2. La probabilidad de que ocurran.
3. La posibilidad de que un tipo concreto de error o irregularidad pueda tener efectos significativos en las cuentas anuales.

A menos que las circunstancias indiquen claramente lo contrario, el auditor no debe asumir que un caso de error o irregularidad es un hecho aislado. Si la irregularidad o error debiera haber

sido prevenido o detectado por el sistema de control interno, el auditor debe reconsiderar la evaluación previa del mismo y, si es necesario, ajustar la naturaleza, programación y amplitud de sus procedimientos sustantivos.

La ejecución de los procedimientos adicionales normalmente llevará al auditor a confirmar o desestimar sus dudas sobre la existencia de este tipo de hechos. Cuando a pesar del trabajo complementario, éstas no se resuelvan, el auditor debe considerar su efecto e incidencia en el informe de auditoría.

Asimismo, el auditor deberá evaluar las implicaciones de los errores e irregularidades significativos en otros aspectos de la auditoría, especialmente en relación con la fiabilidad de las manifestaciones de la Dirección.

En caso de errores o irregularidades no detectados por los controles internos o no incluidos en las manifestaciones efectuadas por la Dirección, el auditor también deberá reconsiderar su evaluación previa del riesgo, y la incidencia global de todos estos aspectos sobre el alcance y validez de los procedimientos desarrollados y su impacto sobre la opinión de auditoría.

2. El enfoque de la IFAC.

El enfoque planteado por la IFAC coincide sustancialmente con el desarrollado por el ICAC. No obstante, quisiéramos destacar algunos matices propios.

En primer lugar, la IFAC (2000, párs. 15 y 20) confiere mucha importancia a las entrevistas con la Dirección y los Órganos de Gobierno corporativo, en la evaluación del riesgo de presencia de errores e irregularidades y en la determinación de sus causas, enfatizando la necesidad de que el auditor desarrolle todo su trabajo con una adecuada actitud de escepticismo profesional. En estas conversaciones el auditor deberá llegar a conocer el grado de integridad de la Dirección, así como sus planteamientos y actuaciones para evitar, detectar y corregir los errores e irregularidades:

- Controles contables implantados.
- El riesgo de que los estados financieros estén significativamente afectados por este tipo de actuaciones.
- Los materializados durante el ejercicio ¹³.

Exige, además, que se documenten, los riesgos detectados y los procedimientos desarrollados para su determinación y cuantificación.

¹³ Sobre este aspecto, y aunque explícitamente no se diga en este borrador de norma, el auditor debería obtener información sobre sus soluciones implantadas y su reflejo contable.

En el caso de las irregularidades, las posibilidades de localización disminuyen porque existe una actuación deliberada que pretenderá ocultar sus efectos en la información ¹⁴. No obstante, si se observan indicios de fraude, éstos podrán ser descubiertos al ser posible diseñar procedimientos a la medida del tipo de irregularidad que se pretende desvelar ¹⁵. Por esta razón, el auditor debería orientar su programa de trabajo a identificar los indicios de error o irregularidad, modificando sus procedimientos en función de los riesgos específicos ¹⁶.

La IFAC (2000, *appendix 1*), al igual que el AICPA (1999-a, 316.16-316.20), agrupa los factores de riesgo de fraude en dos categorías:

1. Factores de riesgo de información fraudulenta. Éstos pueden clasificarse en tres grupos dependiendo de su origen (pár. 316.16):

- a) Los derivados de las características gerenciales (habilidades, presiones, estilo gerencial, actitud hacia el control interno y el proceso de elaboración de la información financiera...) y de su influencia sobre el ambiente de control.
- b) Los favorecidos por el sector en el que opera la empresa. Relacionados, por tanto, con las condiciones económicas y legales que conforman el medioambiente empresarial.
- c) Los procedentes de características operativas y de la posición de estabilidad financiera empresarial. Vinculados, en consecuencia, con la naturaleza y complejidad de las transacciones de la entidad, con su situación financiera y con su rentabilidad.

2. Factores de riesgo de desfalco. Divididos, a su vez, en dos niveles:

a) Los originados por la susceptibilidad de los activos a apropiaciones indebidas:

- Grandes cantidades de dinero en efectivo.
- Existencias de pequeño tamaño y gran valor o alta demanda.
- Activos fijos de pequeño tamaño, no inventariados, fácilmente enajenables...

¹⁴ Esta circunstancia ha sido puesta de manifiesto por la IFAC (2000, párs. 8 y 13), como una limitación inherente al proceso de descubrimiento de fraudes y exonera al auditor de la responsabilidad de tener que verificar la autenticidad de los documentos auditados, aunque le recomienda una actitud escéptica en su evaluación.

¹⁵ La IFAC (2000, *appendix 2*) señala algunas consideraciones para modificar las pruebas ante la presencia de factores de riesgo de fraude.

¹⁶ Se recomienda el empleo de fuentes independientes ante la presencia de factores de riesgo de fraude, dada su mayor persuasión e incluso el aumento del número de partidas a verificar en las muestras y el de procedimientos analíticos a efectuar (IFAC, 2000, *appendix 2*). No obstante, en el apartado quinto veremos como existen trabajos empíricos que cuestionan el ajuste de los programas de trabajo ante factores de riesgo.

b) Los provenientes de factores de riesgo asociados a los controles:

- Falta de una adecuada supervisión gerencial.
- Inventarios de activos inexistentes o inadecuados.
- Incorrecta segregación de funciones.
- Medidas de seguridad ineficaces...

3. El enfoque del AICPA.

Para esta Institución, la valoración de errores significativos provenientes de actuaciones fraudulentas es un proceso acumulativo que incluye la consideración individual y conjunta de los factores de riesgo. Éstos deben identificarse a través de los procedimientos relacionados con la aceptación o rechazo del encargo, con la planificación y conocimiento del control interno empresarial y con la ejecución del trabajo de campo. Fundamentalmente en esta última etapa, pueden ponerse de manifiesto hechos que cambien o refuercen nuestra concepción inicial del riesgo, por ejemplo:

- Discrepancias entre la información contenida en distintos libros contables.
- Problemas de acceso a documentación, por pérdidas o trabas.
- Relaciones anormales o problemáticas entre el auditor y el personal del cliente.

Las normas de auditoría requieren que los trabajos se realicen con escepticismo profesional. La aplicación de esta norma sobre nuestra problemática conlleva, en opinión del AICPA, que el profesional deberá:

1. Incrementar la rigurosidad en la determinación de la naturaleza y extensión de la documentación soporte a analizar relativa a transacciones significativas.
2. Aumentar el grado de corroboración de las explicaciones o manifestaciones gerenciales relativas a asuntos trascendentes; a través de revisiones analíticas, el examen de documentación soporte o la contrastación con evidencia externa.

En relación a este aspecto, recientemente se ha publicado una interesante propuesta del Public Oversight Board (2000, pár. 3.47) al Auditing Standard Board del AICPA, sobre la introducción de los siguientes procedimientos en todas las auditorías, con el objetivo de reforzar la detección del fraude:

1. Planificación y supervisión. En esta fase debería incluirse explícitamente la evaluación de la vulnerabilidad de la entidad al fraude.
2. Realización de procedimientos forenses («Forensic-Type Fieldwork Phase»). En esta nueva fase los auditores deberían cambiar la postura de escepticismo profesional por otra que presuponga la posible deshonestidad gerencial, la existencia de confabulación o connivencia, de actuaciones fuera del sistema del control interno empresarial o la falsificación de documentos.
3. Procedimientos de auditoría retrospectivos. Realización de pruebas dirigidas a analizar saldos de cuentas de los balances iniciales, previamente auditados, que puedan fácilmente enmascarar posiciones fraudulentas; como por ejemplo, ciertas provisiones.
4. Revisión y documentación. Deberán documentarse los procedimientos de este tipo seguidos, junto con las conclusiones alcanzadas y el personal que los ha realizado.

A nuestro juicio, la mayor innovación de esta propuesta es la sustitución de la actitud de escepticismo profesional (que conlleva la realización del trabajo bajo una óptica que no cuestiona la integridad gerencial), por otra que asume la posible deshonestidad directiva y la facilidad inherente a su posición en la empresa para cometer fraude; así como la realización obligatoria de procedimientos retrospectivos y forenses.

V. LA INVESTIGACIÓN DE LOS INDICIOS DE ERROR E IRREGULARIDAD

Los procedimientos a través de los cuales el auditor llega a identificar estos indicios son muy diversos. En principio, el auditor puede plantearse una guía de situaciones de riesgo, a través de la cual se lleguen a investigar los riesgos más frecuentes¹⁷. Con o sin esta ayuda, el auditor deberá analizar, en cada trabajo, todas las circunstancias que pudieran afectar a la calidad de la información financiera de la empresa.

Los métodos por los que se llega a tomar conciencia de los errores e irregularidades potenciales son las entrevistas con la Dirección¹⁸ y el personal de la empresa, la revisión de documenta-

¹⁷ Tanto la IFAC (2000, *appendix 1*) como el ICAC (2000-a, anexo) desarrollan, en sus respectivos borradores, ejemplos ilustrativos.

¹⁸ Este procedimiento ha recibido una atención especial en el Borrador de Norma Internacional del IFAC (2000, párs. 20-25), en el que prescribe al auditor que indague la percepción que la propia Dirección tiene sobre el riesgo de error o irregularidad. Esta estrategia se fundamenta en que al ser la Dirección la principal responsable del mantenimiento de un efectivo sistema de control interno, sus indicaciones pueden ser sumamente valiosas para el auditor porque van a revelar qué áreas o transacciones son las que más preocupan a los Directivos, cómo están abordando los factores de riesgo y qué causas justifican la no implantación de determinados procedimientos de control interno. En definitiva, se va a poder evaluar el tono de control existente en la entidad.

ción societaria, los papeles de trabajo de años anteriores ¹⁹, el conocimiento del sector o los procedimientos de revisión analítica. En una segunda etapa, cuando se estudia el sistema de control interno, el auditor tendrá una visión completa de cuáles son los epígrafes susceptibles de estar distorsionados.

Estos procedimientos, dirigidos a conocer el negocio del cliente, suelen desarrollarse en la fase preliminar; no obstante, como consecuencia de la ejecución de los programas de auditoría, pueden surgir otros que obliguen a reevaluar el alcance de las pruebas. En una encuesta efectuada en el año 1994 a auditores españoles, indicaron que el primer indicio de los errores se presentaba a menudo en las pruebas de examen analítico y en el análisis del control interno. También observamos que los auditores pertenecientes a las cinco grandes firmas concedían mayor valor a la entrevista inicial, a la hora de detectar indicios de error, que los auditores no pertenecientes a este grupo ²⁰.

No obstante, la existencia de indicios no es el único elemento a tener presente, otro factor importante es la fiabilidad de la fuente de evidencia. El descubrimiento de indicios será más preocupante conforme la fuente de evidencia sea más persuasiva (entre los procedimientos menos persuasivos se encuentra la entrevista a la Dirección ²¹). HAYNES (1999, pág. 98) ha observado que los auditores, en su experimento, eran auditores estatales acostumbrados a entrevistarse con los gestores de las oficinas de la administración, ponderan significativamente la calidad de la fuente de evidencia.

Además de la persuasión de la fuente de evidencia, GOODWIN (1999, pág. 9) ha observado que la confianza depositada en la misma se ve afectada cuando no es consistente con otras fuentes. La consistencia en los resultados de varios procedimientos analíticos según concluyó DZENG (1994, pág. 19), refuerza la confianza aportada individualmente por los mismos.

Cuando se estudia el control interno, LIBBY, ARTMANY WILLINGHAM (1985, págs. 225-226) señalan que la confianza en éste es más concluyente cuando los métodos empleados son más potentes, y aumenta a medida que el procedimiento analizado es más sensible a presentar errores.

En trabajos anteriores, WRIGHT y ASHTON (1989, pág. 720) y AMEEN y STRAWSER (1994, pág. 76) observaron que la calidad del control interno incide en la confianza otorgada a los datos internos utilizados en las técnicas de examen analítico. Es frecuente el empleo de procedimientos de revisión analítica, en lugar de pruebas sustantivas, cuando el riesgo de control es muy bajo (ISAAC, 1996, pág. 115). Según la normativa estadounidense, la estabilidad del entorno del cliente, o de la partida analizada, también aporta confianza a las conclusiones de los procedimientos de revisión

¹⁹ En nuestro trabajo *La Planificación de la auditoría* se puede observar un cuadro con las áreas que presentaron una mayor propensión a error en una serie de trabajos empíricos, siendo el área de existencias la que figura con un riesgo superior (MOLINA, 1997, pág. 184).

²⁰ Véanse gráficos 5.22 y 5.23 en (MOLINA, 1997, pág. 484).

²¹ Esta afirmación no se contrapone con la tendencia marcada por la IFAC en su pronunciamiento provisional sobre «Fraude y Error». La importancia que le asigna el Borrador de Norma Internacional de Auditoría a la entrevista a la Dirección pone de manifiesto una concepción de la estrategia de auditoría orientada al estudio de los riesgos más significativos del negocio, en cuyo caso este procedimiento resulta inevitable. No obstante, la evidencia que aporte debe ser contrastada con los resultados de otros procedimientos más concluyentes o persuasivos.

analítica (AICPA, 1999-c, pág. 14). AMEEN y STRAWSER (1994, pág. 75) indican que estos procedimientos son más frecuentes cuando el elemento presenta un riesgo inherente bajo, o no es el primer año de auditoría. Asimismo, el grado de refinamiento de la técnica empleada incide en la confianza en los resultados (BIGGS, MOCK y WATKINS, 1989, pág. 107).

En cuanto al análisis de los riesgos inherentes al negocio, los trabajos empíricos señalan que los enfoques existentes no son homogéneos. Así, DIRSMITH y HASKINS (1991, pág. 83) observan que las firmas con un enfoque mecanicista (estructurado) divergen en su forma de analizar el riesgo de las que lo tienen organicista (no estructurado). Las primeras se centran en pocos factores, mientras que las segundas emplean un gran número de éstos. Quizás por esta razón, COLBERT (1988, pág. 117), en un experimento con auditores pertenecientes a los dos grupos, observó un mayor grado de consenso entre los auditores pertenecientes a firmas con procedimientos estructurados.

Más recientemente, MOCK y WRIGHT (1999, págs. 69-79), al observar que no existe una asociación clara entre la evaluación de ciertos factores de riesgo y la naturaleza de las pruebas planificadas, lo atribuyen a la presión interna que reciben los auditores para aplicar los programas estándar que aportan un nivel de seguridad consistente pero que en entornos de bajo riesgo, implican esfuerzos innecesarios. Evidencia que se reafirma cuando perciben que el alcance de las pruebas tampoco se ve influido por el nivel de riesgo observado.

No obstante, el auditor debe estudiar el control interno de la empresa aunque no tenga previsto confiar en él para diseñar sus procedimientos de auditoría, por lo que es responsable cuando no identifique los riesgos procedentes de un deficiente tono de control en la entidad o de unos procedimientos inapropiados que pudieran derivar en la comisión de errores o irregularidades significativos. Por ejemplo, si una entidad no segregase las funciones de contabilidad y manejo de la tesorería, y el auditor no desarrollase procedimientos dirigidos a indagar la posible existencia de fraude en los registros contables.

En cuanto al alcance del trabajo, deberíamos indicar que las irregularidades son distorsiones ante las que el usuario previsiblemente será más sensible; por ejemplo, a la hora de aprobar la gestión de un Consejo de Administración. La Norma Técnica de Importancia Relativa, aprobada con carácter definitivo recientemente (ICAC, 1999), indica que las desviaciones se deben analizar teniendo presente sus aspectos cualitativos e indica, a modo de ejemplo, el incumplimiento de la normativa como una circunstancia a tener presente al formarse la opinión.

Si bien la presencia de irregularidades debe ser analizada con un rigor superior que los errores no intencionados, entendemos que la planificación del trabajo debe efectuarse a partir de magnitudes globales y con la finalidad de alcanzar una comprensión general del negocio. Sólo cuando existan indicios de error o irregularidad habrá que aumentar el alcance del trabajo.

Entre los principales obstáculos con los que se va a encontrar el auditor para desarrollar procedimientos adicionales se encuentra la presión que ejercen sus honorarios sobre el alcance de su trabajo. HOUSTON (1999, pág. 82) observó en EE.UU. mediante un estudio empírico sobre 88 auditores senior de cuatro grandes firmas, que el incremento del riesgo en los clientes no se traducían auto-

máticamente en un aumento de las horas presupuestadas, hecho que sucedía al no existir dicha presión. En cierto modo estos resultados preocupantes se vieron compensados porque, tal y como contestaron los sujetos participantes, normalmente las horas presupuestadas eran inferiores a las realmente trabajadas. Otra conclusión de su estudio sobre la que nos gustaría llamar la atención es que en clientes con alto riesgo se produce una reducción significativa en la aplicación de procedimientos poco persuasivos y en las áreas de bajo riesgo.

VI. LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR ANTE LOS ERRORES E IRREGULARIDADES

Como ya hemos indicado, la principal responsabilidad sobre la prevención y detección de los errores e irregularidades descansa sobre la Dirección y los Órganos de Gobierno Corporativo. Ellos son los encargados de establecer y mantener las políticas y procedimientos dirigidos a lograr un funcionamiento eficaz de la entidad en el logro de sus objetivos (IFAC, 2000, párs. 16-17). Aunque hay que ser conscientes de que estos sistemas reducen, pero no eliminan, la posibilidad de errores e irregularidades.

La responsabilidad del auditor se ciñe al cumplimiento de las Normas Técnicas de auditoría, cumplimiento que debe quedar reflejado en la idoneidad de los procedimientos aplicados (en función de las circunstancias específicas de trabajo) y en la razonabilidad de las conclusiones alcanzadas, adecuadamente reflejadas en los papeles de trabajo y en el informe de auditoría.

Debido a las limitaciones inherentes a toda auditoría, existe un riesgo inevitable de que no se detecten errores o irregularidades. La posible detección posterior de éstos, ocurridos en el período al que se refiere el informe del auditor, no implica por sí solo que éste no haya seguido los principios básicos y los procedimientos esenciales que rigen una auditoría.

A continuación, reproducimos un cuadro elaborado por KONRATH (1996, pág. 75) donde, a nuestro juicio, se resume adecuadamente el impacto de la detección de errores e irregularidades, sobre la responsabilidad del auditor, en el marco del proceso de auditoría:

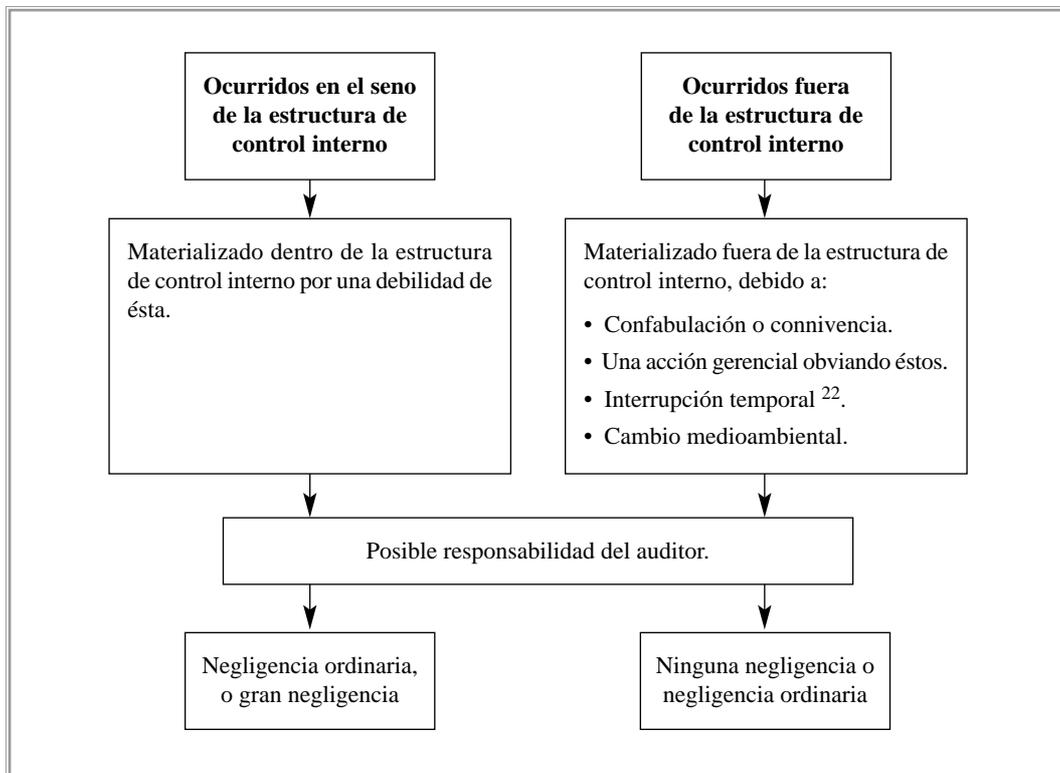


GRÁFICO 2. Errores e irregularidades no detectados.

Entendiendo por:

- Negligencia ordinaria. La cometida por el auditor cuando ha realizado su trabajo sin el cuidado necesario, independientemente de que el error o irregularidad se hubiera puesto de manifiesto, o no, con una razonable aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Gran negligencia. Existe gran negligencia cuando el auditor no ha sido diligente en el desarrollo de su trabajo, siempre que una aplicación razonable de las normas de auditoría generalmente aceptadas debiera haber puesto de manifiesto la existencia de los errores o irregularidades no detectados por el auditor.

El auditor siempre es responsable cuando comete una gran negligencia, pero no lo es siempre que cometa una negligencia ordinaria.

²² Entendemos que se refiere a la interrupción temporal en el funcionamiento normal de uno o varios controles que actuaban para prevenir o detectar el error materializado.

- Actuación fraudulenta por parte del auditor. Existe actuación fraudulenta por parte del auditor cuando existe intencionalidad para no detectar los errores e irregularidades cometidos en el seno de la entidad auditada, pudiendo existir, o no, complicidad por parte del auditor en la realización de los actos o, simplemente, por el hecho de ocultar los errores e irregularidades que conocía. Es decir, existe fraude si hay error intencionado tanto por acción (estando involucrado en la realización del acto o conociendo su existencia no poniéndolo de manifiesto) como por omisión (no realizando todas las pruebas necesarias para detectarlo, en el contexto de las normas de auditoría generalmente aceptadas).

Reorganizando las anteriores consideraciones en función del grado de responsabilidad atribuible al auditor (KONRATH, 1996, pág. 77), tendríamos:

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:

- La auditoría se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- La gerencia ha actuado obviando los controles.
- Se ha cometido fraude (engaño intencionado), ocultando el hecho.
- Fraude mediante confabulación o connivencia.

NEGLIGENCIA ORDINARIA:

- Errores no detectados que ocurrieron fuera de la estructura de control interno.
- Falsas declaraciones de la Gerencia que ocultan errores, en su conjunto significativos, en varias partidas de los estados financieros.

GRAN NEGLIGENCIA:

- Falsas declaraciones de la gerencia no ocultadas de forma eficaz.
- Errores o irregularidades significativas ocurridas dentro de la estructura de control interno.
- Indiferencia deliberada ante hechos.
- Conducta profesional imprudente.
- La inexistencia de evidencia fiable sobre la razonabilidad de los estados financieros.
- Si el análisis de las relaciones entre los componentes de los estados financieros debiese haber despertado suspicacias.
- Si la aplicación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas tuviese que haber revelado la existencia de errores o irregularidades.

FRAUDE:

- Engaño intencionado.
- Complicidad del auditor.

En nuestra opinión, la responsabilidad del auditor no se debe medir por los resultados sino por la calidad y suficiencia de su trabajo; esto es, pueden existir errores o irregularidades significativas

que no sean detectadas, y no por ese motivo el trabajo diseñado es insuficiente o negligente. A nuestro juicio, dos son los motivos que justifican este razonamiento ²³:

- a) El riesgo de error en la opinión está implícito en el trabajo de auditoría ya que sus conclusiones se fundamentan en pruebas selectivas, y
- b) Como se ha indicado, es posible encubrir determinadas irregularidades que dificultarían su descubrimiento.

Por tanto, el auditor es responsable cuando no analizó los indicios de error o irregularidad que se le pusieran de manifiesto, o si en un su programa de auditoría no tuvo en consideración la identificación de dichos indicios.

Con relación a la extensión temporal de las responsabilidades analizadas, a nuestro juicio, ésta se debería ceñir al período comprendido entre el primer día del ejercicio auditado y la fecha del informe de auditoría, que, a su vez, suele coincidir con la de finalización del trabajo de campo. Con relación a sucesos ocurridos entre la fecha del informe de auditoría y la de entrega del informe al cliente, consideramos que debe dársele el mismo tratamiento que a cualquier otro hecho posterior acaecido en ese espacio temporal. Es decir, si el auditor tuviese conocimiento de errores o irregularidades en ese período deberá, si son significativas, replantearse su efecto sobre el informe de auditoría que tendría que volver a ser fechado ²⁴. Al margen del informe de auditoría consideramos que el auditor también debería poner en conocimiento de la Dirección de la entidad, u Órgano Corporativo, cualquier irregularidad detectada, en las condiciones previamente comentadas.

Por último, como medio legal para delimitar las competencias del auditor frente a la de los responsables de la elaboración y contenido de las cuentas anuales, las Normas Técnicas de auditoría obligan al primero a solicitar de los segundos unas declaraciones escritas que suelen conocerse con el nombre de Carta de Representación o de Manifestaciones de la Gerencia, la cual debe reunir las siguientes características (ALVARADO, 1998, págs. 364-368):

- Debe elaborarse en papel con el membrete de la entidad a la que se refieren las cuentas anuales auditadas.

²³ En este sentido se pronuncia el AICPA (1999-a, párs. 316.07-316.10) cuando establece que algunas irregularidades tienen unas características intrínsecas, sobre todo las relacionadas con falsificación y connivencia, que pueden hacer que una auditoría adecuadamente diseñada y ejecutada pudiera no detectar una irregularidad material. Los procedimientos de auditoría son efectivos para detectar errores inintencionados, pero pueden resultar ineficaces para detectar errores intencionados y encubiertos por la confabulación entre empleados del cliente y terceras partes, o entre la Dirección y empleados del cliente.

²⁴ Las Normas Técnicas de auditoría (ICAC, 1991, pár. 3.4.2), con relación a este tipo de hechos posteriores, permiten optar entre dos alternativas:

1. Usar dos fechas para el informe. La primera correspondería a la fecha de terminación del trabajo de auditoría y la segunda haría referencia específica al hecho concreto posterior desglosado en la nota explicativa de la Memoria o en el párrafo de salvedad del informe de auditoría.
2. Formalizar el informe en la última de las fechas, es decir, en la correspondiente al hecho posterior. En este caso el auditor deberá extender sus procedimientos de auditoría hasta ese día.

- Va dirigida al auditor responsable del informe de auditoría.
- Se elabora al final del trabajo de campo y se fecha, normalmente, en el último día ²⁵.
- Irá firmada por todos los administradores y el personal de la entidad que se considere involucrado significativamente con la elaboración, presentación y contenido de las declaraciones reflejadas en los estados financieros.

Es, por tanto, un documento escrito en el que los responsables de los estados financieros expresan al auditor, por requerimiento de éste:

- Que conocen el alcance y objetivo del trabajo del auditor
- Su responsabilidad:
 - Sobre la elaboración, presentación y contenido de los estados financieros.
 - En la aplicación de los Principios y Normas aplicables, así como de la legislación vigente.
 - Sobre el funcionamiento del control interno y sobre las irregularidades o fraudes que se hubiesen cometido, en su caso, en el seno de éste.
- Su participación, colaboración y buena fe en el desarrollo de la auditoría poniendo a disposición del auditor cuantos registros, documentos o explicaciones fueron necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, y
- El reconocimiento de cuantas decisiones, políticas, hechos o circunstancias le hubiera pedido el auditor que desglosara.

VII. LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS ERRORES E IRREGULARIDADES

1. El enfoque del ICAC.

El auditor deberá comunicar a la Dirección de la empresa, lo antes posible ²⁶, la existencia de errores e irregularidades, aun cuando estas últimas no tengan un efecto significativo en

²⁵ Las fechas de la Carta de Representación y del informe de auditoría son coincidentes. Ambos documentos se suelen fechar el último día de trabajo de campo, entendiendo por éste el día de terminación del trabajo en las oficinas de la entidad auditada.

²⁶ Esta celeridad ha sido remarcada por el Borrador de Norma Internacional de la IFAC (2000, pár. 48) porque permite a la Dirección tomar las acciones correctivas con la mayor brevedad posible, evitando los futuros efectos negativos que se puedan derivar del fraude o error.

las cuentas anuales. Cuando se sospeche que la alta gerencia pudiese estar involucrada en las irregularidades detectadas, el auditor deberá obtener el adecuado asesoramiento legal, como ayuda en la determinación de los procedimientos a seguir. Adicionalmente, si la sociedad auditada es una entidad financiera, de seguro privado o una institución de inversión colectiva, el auditor deberá comunicar por escrito al Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores o Dirección General de Seguros, según proceda, cualquier hecho o decisión, sobre la entidad o institución auditada, del que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que pueda ²⁷:

- Constituir violación grave del contenido de las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias que establezcan las condiciones de su autorización o que regulen el ejercicio de su actividad.
- Afectar gravemente a su estabilidad o solvencia o perjudicar la continuidad de su explotación.
- Conducir a la emisión de una opinión denegada, desfavorable, con salvedades o que impida la formulación de ésta (Ley 37/1998, disp. adic. octava).

2. El enfoque de la IFAC.

La IFAC considera que el auditor deber comunicar oportunamente a la persona responsable ²⁸ y, en su caso, al Órgano Corporativo correspondiente ²⁹ todo error significativo, irregularidad o indicio de irregularidad detectado.

El auditor también deberá informar al Órgano Corporativo de aquellos errores inmateriales, tanto en su consideración individual como tomados globalmente, detectados durante la auditoría y no corregidos en los estados financieros.

²⁷ Estas actuaciones, en las cuales el auditor puede desvelar información en aras de la protección del interés público sin que ello suponga vulnerar el secreto profesional, abarcan los requerimientos que la Administración Tributaria pueda realizar sobre los datos de sus clientes recogidos en el informe de auditoría. Así lo establece una Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, la cual restringe el secreto profesional de los auditores «a aquellos datos conocidos por el profesional, que no vuelque o incorpore a su informe, ya que los que consten en él, destinados a conocerse por terceros en la forma legalmente prevista, no pueden considerarse confidenciales» (TEAC, 2000, pár. 5.º).

²⁸ Normalmente a la persona en un nivel inmediatamente superior a aquella a la que se le atribuye el error o irregularidad.

²⁹ La determinación de qué aspectos deben ser comunicados por el auditor al Órgano Corporativo suele ser una cuestión de juicio profesional. No obstante la IFAC, como guía, señala los siguientes (2000, pár. 54):

- Cuestiones relativas a la competencia e integridad de la Dirección.
- Fraudes gerenciales.
- Debilidades significativas de control interno.
- Errores o irregularidades con efecto significativo en los estados financieros...

Para la IFAC, el auditor deberá guardar secreto profesional de todo lo detectado y acontecido en el desarrollo de una auditoría. No obstante, en aquellos países en los que el auditor de una institución financiera deba comunicar los errores o irregularidades a una autoridad supervisora, en aras a proteger el interés público, este hecho no se considerará que vulnera el secreto profesional.

3. El enfoque del AICPA.

Cuando el auditor obtiene evidencia de la existencia de fraude, sea o no significativo, debe comunicar este hecho al nivel gerencial que estime adecuado. En aquellos casos en que la Dirección esté involucrada, tendrá que dirigirse directamente al Comité de Auditoría (AICPA, 1999-a, pág. 316.38).

La responsabilidad del auditor sobre la comunicación del fraude se cierne exclusivamente al ámbito interno de la entidad auditada, con la extensión mencionada en el párrafo anterior. No obstante, en las siguientes circunstancias, el auditor tendría que detallar este tipo de hechos a personas ajenas a este entorno:

1. Cuando se derive del cumplimiento de un requisito legal.
2. A un auditor sucesor, si media una petición formal de éste.
3. Como respuesta a una citación.
4. Por requerimiento de una agencia estatal, con motivo de las auditorías a que se ven sometidas las empresas que reciben asistencia financiera gubernamental.

Para solventar los conflictos éticos y legales que pueden conllevar estas situaciones, el auditor puede pedir asesoramiento legal.

Aparte de las anteriores comunicaciones a directivos, Comité de Auditoría o a cualquier otro Órgano de Gobierno Corporativo relacionado, el informe de auditoría deberá recoger todo error o irregularidad con un efecto, en conjunto, significativo o muy significativo sobre la imagen fiel de las cuentas anuales, incluyendo los párrafos intermedios necesarios y formulando una opinión con salvedades, desfavorable o denegada (ICAC, 2000-a, párs. 18-19):

- Si el error o irregularidad tiene efecto significativo o muy significativo en las cuentas anuales y éste no ha sido adecuadamente reflejado o corregido, deberá emitirse un informe con salvedad o formular, en su caso, opinión desfavorable.
- Si existiesen limitaciones al alcance, impuestas por la entidad o por las circunstancias, que impidiesen evaluar el efecto de estos hechos sobre las cuentas anuales, el auditor expresaría una opinión con salvedades o denegada.

Por último resaltar, que toda causa de error o irregularidad ocasionada por un funcionamiento defectuoso o una inadecuada estructura de control interno, con un efecto real o potencial significativo sobre las cuentas anuales, deberá ser comunicada por escrito a la entidad a través de la Carta de Control Interno o Carta de Recomendaciones (AICPA, 1999-a, pág. 39).

VIII. CONCLUSIONES

Los términos error e irregularidad, en el contexto del proceso de auditoría, se utilizan para identificar los fallos u omisiones accidentales o intencionados, respectivamente, que han distorsionado la información de las cuentas anuales.

Su existencia, detección y corrección son responsabilidades de la Dirección de la entidad y de sus Órganos de Gobierno, quienes deberán manifestar este hecho por escrito a través de la Carta de Representación o Carta de Manifestaciones de la Gerencia.

El auditor está obligado a considerar la posibilidad de su materialización al evaluar el riesgo de la auditoría, diseñando, en caso necesario, procedimientos específicos de auditoría en función de las características y probabilidad de acaecimiento individual. En esta evaluación, las entrevistas con la Dirección y administradores y el conocimiento del entorno y de la estructura de control interno se configuran como las piezas fundamentales.

El auditor será responsable si no orienta sus procedimientos hacia la detección de los indicios de error, o no presta la debida atención a los que conozca o debiera haber conocido como consecuencia de su trabajo. Asimismo, deberá considerar la persuasión de la evidencia obtenida a la hora de comprobar los indicios de error.

Todos los errores significativos y todas las irregularidades detectadas deben ponerse en conocimiento de la Dirección de la entidad, u Órgano superior si se dudase de la integridad de ésta. Sobre este aspecto, la mayoría de los informes sobre gobierno corporativo recomiendan la implantación de Comités de Auditoría, que tendrían encomendado, entre otras funciones, el seguimiento de los resultados de la auditoría y la aportación de soluciones a los problemas que surjan en las relaciones entre el auditor y la Dirección de la entidad.

Además, en España, cuando la auditoría se realice en una entidad financiera, de seguro privado o en una institución de inversión colectiva, el auditor deberá informar rápidamente por escrito al Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores o Dirección General de Seguros, según proceda, de cualquier acto ilegal grave; de cualquier hecho o decisión que pueda afectar negativamente a la continuidad de la explotación, a su estabilidad o solvencia y de cualquier circunstancia que pueda originar la emisión de una opinión con salvedades, denegada o desfavorable o impedir la formulación de ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor deberá enjuiciar el impacto de tales situaciones sobre la imagen fiel de las cuentas anuales, incluyendo las salvedades necesarias y expresando una opinión acorde con la evidencia obtenida.

En este contexto, el auditor será responsable, en primer lugar, de cualquier actuación propia no diligente por la cual no hayan sido detectados errores o irregularidades; también deberá responder, en segundo lugar, de la detección de toda causa de error o irregularidad ocurrido dentro de la estructura de control interno con un efecto, real o potencial, significativo sobre las cuentas anuales; en tercer lugar, de no investigar cualquier señal detectada en su trabajo que pudiese encubrir la existencia de errores o irregularidades significativas y, por último, de no haber diseñado un programa capaz de detectar los indicios de error o irregularidad en las cuentas anuales.

En lo relativo a la extensión temporal de las responsabilidades analizadas, en nuestra opinión, ésta se debería abarcar todo el ejercicio auditado y extenderse, como regla general, hasta el último día de trabajo de campo. Si el auditor tuviese conocimiento de sucesos de este tipo ocurridos entre la fecha del informe de auditoría y la de entrega del informe al cliente, consideramos que debe dársele el mismo tratamiento que a cualquier otro hecho posterior acontecido en ese período.

Es preciso recordar que los errores o irregularidades reincidentes suelen ser representativos de debilidades en el diseño, cobertura o funcionamiento de la estructura de control interno por lo que deberá analizarse su origen e informar de éste en la Carta de Recomendaciones.

Por último, señalar que las nuevas tendencias señaladas por el POB en Estados Unidos, sugieren la necesidad de dejar de lado las posturas de escepticismo profesional, en lo concerniente a la existencia y detección del fraude, y la incorporación a los procesos de auditoría de procedimientos retrospectivos y forenses.

BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO RIQUELME, M. (1998). «Orígenes e Historia de la Auditoría en España y en la Unión Europea. La Independencia del Auditor». Tesis Doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid.

AMEEN, E. C. y STRAWSER, J. R. (1994). «Investigating the Use of Analytical Procedures: An Update and Extension». *A Journal of Practice and Theory*, págs. 69-76.

AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS:

- (1999-a). Statement on Auditing Standard (SAS) n.º 82, «Consideration of Fraud in a Financial Statement Audit». En *Codification of Statements on Auditing Standards*, págs. 93-109.
- (1999-b). Statement on Auditing Standard (SAS) n.º 54, «Illegal Acts by Clients». En *Codification of Statements on Auditing Standards*, págs. 111-117.
- (1999-c). Statement on Auditing Standard (SAS) n.º 56, «Analytical Procedures». En *Codification of Statements on Auditing Standards*, págs. 215-219.

- BIGGS, S. F., MOCK, T. J. y WATKINS, P. R. (1989). «Analytical Review Processes and Procedures in Auditing». *The Canadian Certified General Accountants' Research Foundation*, monograph n.º 14, Vancouver.
- CAPLAN, D. (1994). «The Expectations GAP: Understanding Auditors' Efforts to detect fraud». *Accounting Seminar*. Berkeley: University of California.
- COLBERT, J. L. (1988). «Inherent Risk: An Investigation of Auditors' Judgments». *Accounting, Organizations and Society*, vol. 13, n.º 2, págs. 111-121.
- COMITÉ SOBRE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES. «Informe sobre los Aspectos Financieros de las Sociedades (Informe Cadbury)». Traducido al castellano en BOICAC, septiembre 1994, n.º 18, págs. 93-132.
- COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS OF THE TREADWAY COMMISSION (1997). *Los Nuevos Conceptos de Control Interno. Informe COSO*. Madrid, Díaz de Santos, S.A.
- COOPERS & LYBRAND (1993). *Contabilidad, auditoría y control interno. Manual de auditoría II. Un enfoque positivo*. Tomo IV. Madrid: edición especial diario *Expansión*.
- DIRSMITH, M.W. y HASKINS, M.E. (1991). «Inherent Risk Assessment and Audit Firm Technology: A Contrast in World Theories». *Accounting, Organizations and Society*, vol. 16, n.º 1, págs. 61-90.
- DRT INTERNATIONAL (DRTI, 1990). *El Enfoque Internacional de Auditoría*. México: Carrasquilla Editores, S.A.
- DZENG, S.C. (1994). «A Comparison of Analytical Procedure Expectation Models Using Both Aggregate and Disaggregate Data». *A Journal of Practice and Theory*, págs. 1-24.
- GASSÓ VILLAFRANCA, J. M.; GIRONELLA MASGRAU, E. (1975). «Desarrollo de una auditoría (I)». *Técnica Contable*, junio, n.º 318, págs. 213-223.
- GOODWIN, J. (1999). «The Effects of Source Integrity and Consistency of Evidence on Auditors' Judgments». *A Journal of Practice and Theory*, vol. 18, n.º 2, págs. 1-16.
- HAYNES, C. M. (1999). «Auditors' Evaluation of Evidence Obtained Through Management Inquiry: A Cascaded-Inference Approach». *A Journal of Practice and Theory*, vol. 18, n.º 2, págs. 87-104.
- HOUSTON, R. W. (1999). «The Effects of Fee Pressure and Client Risk on Audit Seniors' Time Budget Decisions. Auditing». *A Journal of Practice and Theory*, vol. 18, n.º 2, págs. 70-86.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

- (1991). Resolución de 19 de enero, por la que se publican las «Normas Técnicas de Auditoría». BOICAC, n.º 4, págs. 16-51.
- (1994). Resolución de 1 de septiembre, por la que se publica la «Norma Técnica sobre la obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno». BOICAC, n.º 18.
- (1999). Resolución de 14 de junio, por la que se publica la «Norma Técnica relativa al concepto de Importancia Relativa». BOICAC, n.º 38.
- (2000-a). Resolución de 15 de junio, por la que se publica la «Norma Técnica de Auditoría sobre Errores e Irregularidades». BOICAC, n.º 42.
- (2000-b). Resolución de 16 de junio, por la que se publica la «Norma Técnica de Auditoría sobre Cumplimiento de la Normativa Aplicable a la Entidad Auditada». BOICAC, n.º 42.

- INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS (2000). Exposure draft «Fraud and Errors», issued to replace the current ISA 240.
- ISAAC, D. (1996). «Discussion of Measuring Cognitive Effort During Analytical Review: A Process-Tracing Framework with Experimental Results». *A Journal of Practice and Theory*, vol. 15 supplement, págs. 115-117.
- KONRATH, L. F. (1996). *Auditing Concepts and Applications*. USA: West Publishing Company
- LEY 37/1998, de 16 de diciembre, de Reforma de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.
- LIBBY, R.; ARTMAN, J. T.; WILLINGHAM, J. J. (1985). «Process Susceptibility, Control Risk, and Audit Planning». *The Accounting Review*, April, págs. 212-230.
- LOEBBECKE, J. K., EINING, M. M. y WILLINGHAM, J. J. (1989). «Auditors' Experience with Material Irregularities: Frequency, Nature, and Detectability». *A Journal of Practice and Theory*, n.º 1, págs. 1-28
- LÓPEZ ALDEA, J. (1993). «La moderna auditoría es consecuencia de los principios de materialidad y muestreo». *Técnica Económica*, n.º 144, págs. 9-23.
- MOCK, T. J. y WRIGHT, A. M. (1999). «Are Audit Program Plans Risk-Adjusted?». *A Journal of Practice and Theory*, vol. 18, n.º 1, págs. 55-74.
- MOLINA SÁNCHEZ, H. (1997). *La Planificación de la Auditoría*. Madrid: Registro de Economistas Auditores.
- PEREDA SIGÜENZA, J. M. (1995). «Manual de Auditoría y Cuentas Anuales». 2.ª ed. Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A.

REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES

- (1993). *Manual de auditoría. Inventario de objetivos y procedimientos de contabilidad y auditoría*. 2ª ed. Madrid, Impreso en Gráficas Monedero, S.L.
- (1994). *Manual práctico de control interno*. 1ª ed. Madrid, Impreso en Gráficas Monedero, S.L.

RESOLUCIÓN del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de enero del 2000 (RG 2671-98), contra Resolución de la Unidad Central de Información, del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 7 de abril de 1998. Publicada en «Resoluciones del TEAC» del mes de enero.

RIVERO ROMERO, J. (1994). *Contabilidad Financiera*. Madrid, Editorial Trivium, S.A.

SIERRA, G.; ORTA, M. (1996). *Teoría de la auditoría financiera*. Madrid, McGraw-Hill.

THE PANEL ON AUDIT EFFECTIVENESS (POB, 2000). *Report and Recommendations*. Exposure draft, May 31.

TREADWAY REPORT (1987). *Report of the National Commission on Fraudulent Financial Reporting*.

WRIGHT, A. y ASHTON, R. H. (1989). «Identifying Audit Adjustments with Attention Direction Procedures». *The Accounting Review*, October, págs. 710-728.